



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-032-2018 – 24 de septiembre de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima primera novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el treinta de agosto de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-16.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

31ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Buenos días, hoy treinta de agosto de dos mil dieciocho, celebramos la trigésimo primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia [Económica] y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la sala estamos todos los Comisionados con excepción del Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras y la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto. Por tal motivo, la sustituyo en sus funciones y me corresponde presidir esta sesión en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

También, está presente el Secretario Técnico Fidel Gerardo Sierra Aranda, quien dará fe de los que estemos presentes y de lo que se discuta en esta reunión.

El orden del día es de conocimiento de todos nosotros, y les preguntaría ¿si alguien tiene algún comentario respecto al orden del día?

Si todos están de acuerdo, iniciaremos con el primer punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la vigésimo quinta, vigésimo sexta, vigésimo séptimo, vigésimo novena sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el cinco, doce y diecinueve de julio de dos mil dieciocho, [y el quince de agosto de dos mil dieciocho], así como la primera y segunda sesiones extraordinarias del trece y quince de agosto de dos mil dieciocho.

Voy a solicitarles a ver si están de acuerdo, posponer la aprobación de estas actas, en virtud de que no se encuentran presentes dos de los Comisionados.

¿Sí están de acuerdo?

Todo mundo de acuerdo.

Pasamos al segundo punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Saudi Basic Industries Corporation, Sabic International Holdings B.V., 40 North Latitude Master Fund LTD, Corvex Master Fund LP. y otro agente económico. La concentración se radicó en el expediente CNT-081-2018, que me corresponde a mi desahogar como Ponente, lo cual haré a continuación.

Saudi Basic Industries Corporation ("SABIC Matriz" de ahorita en adelante); Sabic International Holdings B.V. (que junto con SABIC Matriz son los "Compradores"); 40 North Latitude Master Fund LTD; Corvex Master Fund LP; y Corvex Select Equity Master Fund (que en conjunto con 40 North y Corvex Master Fund son los "Vendedores" y en conjunto con los "Compradores"), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración.

La operación consiste en la adquisición indirecta por parte de SABIC Matriz, a través de SABIC International, de las acciones representativas del [REDACTED] del capital social de Clariant [, AG].

Como resultado de la operación SABIC Matriz adquirirá, indirectamente, el [REDACTED] del capital social de las siguientes sociedades mexicanas: Clariant México, S.A. de C.V.; Clariant Plastics & Coatings México, S.A. de C.V.; Clariant Productos Químicos, S.A. de C.V.; Clariant Servicios Integrales México, S. de R.L. de C.V.; Minera Sumex, S.A. de C.V.; y Beta Gas Natural, S.A.P.I. de C.V.

SABIC Matriz es una sociedad de Arabia Saudita que [REDACTED] participa en actividades relacionadas con la producción y comercialización de productos químicos, polímeros industriales, fertilizantes y metales. [REDACTED]

SABIC International es una sociedad holandesa tenedora de acciones, la cual será utilizada como vehículo para llevar a cabo la operación notificada.

Clariant es una sociedad suiza que [REDACTED] participa en actividades relacionadas con la producción y distribución de productos químicos especializados.

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 6 renglones, 26 Palabras.

Con base en información provista por los notificantes,

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Se identificó también que derivado de la operación

[REDACTED] B

De la información proporcionada por los notificantes relacionadas con

[REDACTED] B

Por su parte,

[REDACTED] B

Eliminado: 3 Párrafos, 20 renglones, 21 palabras.

[REDACTED]

Y, por otro lado, [REDACTED]

Por todo lo anterior, se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Y mi sugerencia es autorizar esta transacción.

Preguntaría ¿si tienen algún comentario respecto a esta concentración?

Si no hay comentarios, preguntaría ¿si están de acuerdo con la Ponencia... con el proyecto que se presentó por la Ponencia?

Hay cinco votos a favor.

Y preguntaría al Secretario Técnico ¿si dejaron votos los Comisionados?

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Si, Comisionado Presidente, dejaron votos por autorizar la operación los dos Comisionados ausentes.

JINZ: Muchas gracias.

Entonces, por unanimidad de votos se autoriza esta concentración.

El tercer punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre The Procter & Gamble Company, Merck Consumer Health Holding Germany GMBH y Merck Kommanditgesellschaft auf Aktien. Es el expediente CNT-095-2018.

Y le paso la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Gracias, Comisionado.

El seis de jun... el seis de junio de este año, The Procter & Gamble Company (en lo sucesivo "P&G"), Merck Consumer Health Holding Germany GMBH (en lo sucesivo "Merck Consumer Health"), y Merck Kommanditgesellschaft auf Aktien (en lo sucesivo "Merck KGaA"); notificaron a la Comisión su intención de realizar una

Eliminado: 1 Párrafo, 6 renglones, 12 palabras.

concentración que consiste en la adquisición por parte de P&G del negocio de salud humana de Merck Consumer Health (“el Negocio Objeto”) y ciertos activos relacionados con el Negocio Objeto.

En México, la operación comprende la adquisición indirecta por parte de P&G de: **B**

B **B**

La operación incluye una cláusula de no competencia, que es de acuerdo con los parámetros establecidos por esta Comisión.

El adquirente es una sociedad pública estadounidense que a nivel mundial participa en la fabricación y comercialización de productos en los segmentos de belleza, aseo personal, salud, cuidado de ropa y limpieza del hogar, así como productos de higiene. En el segmento de salud, participa en la comercialización de medicamentos de venta sin receta. **B**

El vendedor es Merck KGaA, es una sociedad pública alemana que a nivel global participa en los negocios de farmacéutica y cuidado de la salud, ciencias biológicas, materiales de rendimiento. En el negocio de farmacéutica y cuidado de la salud participa en la comercialización de medicinas OTC o con receta, entre otras actividades.

El Negocio Objeto, **B** **B**

B **B** **B** **B** **B** **B** **B** **B** **B** **B**

En México, el Negocio Objeto comprende **B** **B**

Para el análisis de **B** **B** **B**

Eliminado: 18 renglones, 33 palabras.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 8 Párrafos.

Por lo anterior, mi recomendación es autorizar la concentración.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias.

Preguntaría ¿si alguien tiene algún comentario de esta concentración?

No hay comentarios.

Sometería a votación ¿quién está de acuerdo con el proyecto que nos presentó el Comisionado [Martín] Moguel [Gloria]?

Hay cinco votos a favor.

Preguntaría Secretario Técnico ¿si dejaron voto por escrito los Comisionados ausentes?

FGSA: Sí, si dejaron voto por autorizar la operación los dos.

JINZ: Muy bien, entonces se autoriza esta concentración por unanimidad.

El cuarto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Tenneco Inc., American Entertainment Properties Corp., Icahn Enterprises L.P. y Federal-Mogul L.L.C. El expediente CNT-0...101-2018 [CNT-101-2018].

Le cedo la palabra para su exposición al Ponente Martín Moguel Gloria.

MMG: El doce de junio de dos mil dieciocho, Tenneco Inc. (en lo sucesivo "Tenneco"), American Entertainment Properties Corp. (en lo sucesivo "American Entertainment"), Icahn Enterprises L.P. (en lo sucesivo "Icahn Enterprises") y Federal-Mogul L.L.C. (en lo sucesivo "FDML"), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración, que consiste en la adquisición, directa o indirecta, por parte de Tenneco [REDACTED] de las acciones de las partes sociales de FDML. Como consecuencia de la operación, Icahn Enterprises (a través de American Entertainment), adquirirá ciertas acciones ordinarias [REDACTED] de Tenneco.

La operación implica la adquisición de veintiún subsidiarias mexicanas de FDML.

Tenneco es una sociedad pública estadounidense que diseña, fabrica y distribuye productos de Aire Limpio y Rendimiento de Conducción [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Icahn Enterprises es una sociedad pública estadounidense que participa en los sectores de [REDACTED]

American Entertainment es una sociedad estadounidense [REDACTED]

El Objeto, es decir la sociedad FDML, es una sociedad estadounidense [REDACTED]

[REDACTED]

En México participa [REDACTED] a través de sus 21 subsidiarias.

[REDACTED]

Eliminado: 2 Párrafos, 6 renglones, 35 palabras.

Se considera que la dimensión geográfica [REDACTED] B

En la Ponencia se hace la descripción de cada uno de los productos, [REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

La concentración incluye una cláusula de no competencia que se encuentra en los parámetros establecidos por esta Autoridad.

Por lo anterior, mi recomendación es autorizar esta concentración.

Gracias.

JINZ: Sí, muchas gracias.

Eliminado: 5 Párrafos, 4 renglones, 10 palabras.

¿Alguien tiene algún comentario respecto a esta concentración?

No hay comentarios.

Preguntaría ¿quién estaría de acuerdo con el proyecto que nos presentó el Comisionado [Martín] Moguel [Gloria]?

Hay cinco votos a favor.

Preguntaría ¿si los Comisionados ausentes dejaron voto por escrito?

FGSA: Sí Comisionado, los dos en el sentido de autorizar la operación.

JINZ: Muy bien, entonces por unanimidad de votos se autoriza la concentración CNT-(0)101-2018 [CNT-101-2018].

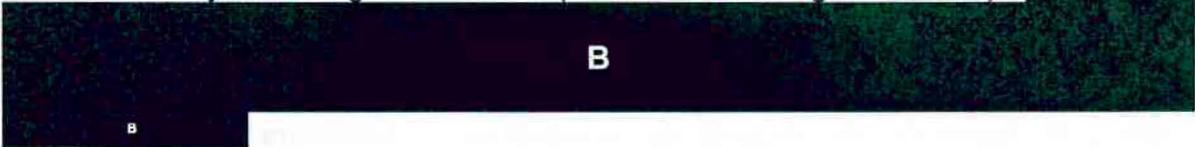
Quinto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Suramericana, S.A., Operaciones Generales Suramericana S.A.S., Seguros Sura, S.A. de C.V. y otros. En el expediente CNT-106-2018, cuya Ponencia corresponde a el Comisionado [Eduardo] Martínez Chombo. ¡No! [José Eduardo] Mendoza [Contreras] ¡perdón! [José Eduardo Mendoza] Contreras.

Por favor Secretario Técnico, entiendo que dejó la... envió la Ponencia el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

FGSA: Sí, muchas gracias Comisionado.

Procedo a dar lectura a la Ponencia del Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras.

La operación consiste en la adquisición por parte de Suramericana, S.A. (en adelante "Sura") y de Operaciones Generales Suramericana S.A.S. ("Operaciones") de  de las acciones de Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V. (en adelante "Seguros Vida"), sociedad que posteriormente se fusionará en y con Seguros SURA (en adelante "Seguros Sura"). 



La operación actualiza la operaci... la fracción II del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica], y se incluye una cláusula de no competencia que se considera no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Esta operación también será analizada conforme a lo establecido en los artículos 98 de la Ley [Federal de Competencia Económica] y 112 de las Disposiciones Regulatorias [de la Ley Federal de Competencia Económica] y 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, bajo el expediente OCCP-002-2018.

Respecto a las partes, hablando de los adquirentes, Operaciones es una sociedad colombiana

[REDACTED] B

Sura, también es colombiana y se dedica a co... invertir en sociedades aseguradoras y a la gestión de tendencias y riesgos. Es filial de Grupo de Inversiones Suramericana Grupo Sura,

[REDACTED] B

Seguros Sura es una sociedad mexicana dedicada a la venta de diversos tipos de productos de seguro y reaseguro.

[REDACTED] B

Desde... dentro de los vendedores encontramos a las siguientes sociedades: Sura AM México es

[REDACTED] B en sociedades financieras mexicanas especializadas en inversión, ahorro y pensiones, [REDACTED] B

Sura Art es mexicana [REDACTED] B

El objeto es Seguros Vida, sociedad mexicana autorizada para organizarse y funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de vida y la operación de seguros de accidentes y enfermedades.

[REDACTED] B

Eliminado: 19 Renglones, 44 palabras.

En cuanto al análisis de la operación,

[REDACTED] B

[REDACTED] B

La operación se completará de la siguiente manera:

- Grupo Sura

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Por lo anterior, considero que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

Por lo que la recomendación del Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] es autorizar.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias, Secretario Técnico.

¿Alguien tiene algún comentario respecto de esta concentración?

Si no hay comentarios, preguntaría ¿quién estaría de acuerdo con el proyecto que nos presentó el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

Cinco votos a favor.

Preguntaría... bueno seis con el del Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras], pero al Secretario Técnico le gusta reafirmar estas cosas.

Preguntaría ¿si los Comisionados ausentes dejaron voto por escrito?

Eliminado: 3 Párrafos, 5 renglones 17 palabras.

FGSA: Sí, dejaron voto, los dos en el sentido de autorizar la operación.

JINZ: Entonces, por unanimidad se aprueba... se autoriza esta concentración.

El sexto punto del orden del día se refiere a la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Old Mutual (South Africa) Holdings (Pty) Limited, China Minsheng Investment Group Corp. Ltd. y Lily Bermuda Capital Limited. La concentración se radicó en el expediente CNT-109-2018 y cuya Ponencia está a cargo del Comisionado Alejandro Faya [Rodríguez].

Alejandro Faya Rodríguez (AFR). Gracias, Comisionado.

El seis de julio de dos mil ocho (sic) [dieciocho], notifican su intención de realizar una concentración las siguientes partes: China Minsheng Investment Group Corp. Ltd. (en lo sucesivo "CMIG"), Lily Bermuda Capital Limited ("el Comprador") y Old Mutual (South Africa) Holdings [Pty] Limited ("el Vendedor").

La operación notificada consiste en la adquisición [B] por parte de CMIG, [B]

[B]

Como consecuencia, CIMG adquirirá [B]

[B]

La operación incluye una cláusula de no competencia.

Del análisis realizado se identifica que [B]

[B]

[B]

Por ello, en esencia, se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia.

Y en este sentido la Ponencia propone autorizar la operación.

Eliminado: 1 Párrafo, 9 renglones, 13 palabras.

JINZ: Muy bien, muchas gracias al Comisionado Faya, se agradece.

¿Alguien tiene algún comentario?

No hay ningún comentario.

Preguntaría ¿quién estaría de acuerdo con el proyecto del Comisionado Faya?

Hay cinco votos a favor.

Preguntaría al Secretario Técnico ¿si dejaron voto los Comisionados ausentes?

FGSA: Sí Comisionado, los dos dejaron voto en el sentido de autorizar la operación.

JINZ: Sí, muchas gracias.

Entonces, por unanimidad se aprueba... se autoriza ¡perdón! la concentración CNT-109-2018.

El siguiente punto del orden del día, es el séptimo, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre [Banff] Parent Inc., Boxer Parent Company [Inc.], Bain Capital Private Equity, LP y otros. Es la CNT-111-2018, que me corresponde a mi desahogar.

Banff Parent [Inc.], Banff Merger Sub Inc., Boxer Parent Company [Inc.], Bain Capital Private Equity [LP], y Golden Gate Private Equity [Inc.]; notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración que consiste en la adquisición por parte de KKR & Co. (en lo sucesivo "KKR") de Boxer Parent, [REDACTED] B

Para realizar la operación, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B Como consecuencia, KKR adquirirá [REDACTED] B [REDACTED] B de Boxer Parent [Company Inc.].

KKR es una sociedad estadounidense, que se dedica a la administración de fondos de capital privado que invierten en diversos sectores. [REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B

Eliminado: 1 Párrafo, 4 renglones, 29 palabras.

Banff Parent [Inc] es una sociedad estadounidense de reciente creación, que fue constituida para realizar la operación notificada y Banff Merger Sub [Inc] es una sociedad estadounidense de reciente creación, que también se constituyó para realizar esta operación.

Entre los vendedores se encuentra Bain Capital [Private Equity LP], una sociedad estadounidense que se dedica a realizar inversiones de capital privado en sectores

[REDACTED] B [REDACTED] B

Golden Gate sociedad estadounidense que se dedica a realizar inversiones de capital privado, [REDACTED] B [REDACTED] B

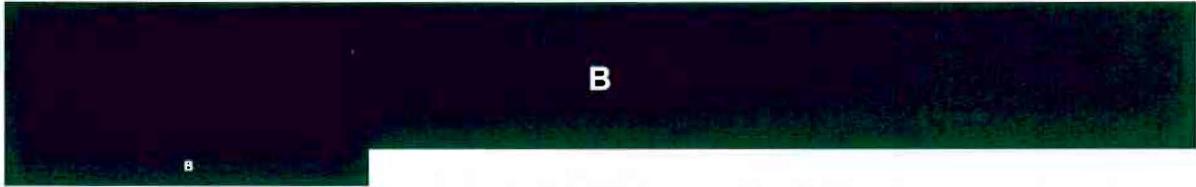
GIC Special Investments Pte. Ltd. es una sociedad que se dedica a administrar [REDACTED] B [REDACTED] B

Insight Venture Partners es una sociedad que se dedica a realizar inversiones de capital privado [REDACTED] B [REDACTED] B

Y Elliot Management se dedica a administrar [REDACTED] B [REDACTED] fondos de inversión que administran recursos de fondos de pensiones, fondos soberanos, donaciones, fundaciones, entre otros.

El objeto de la transacción Boxer Parent es una sociedad estadounidense, [REDACTED] B [REDACTED] BMC Software [Inc.] que es una sociedad estadounidense [REDACTED] B [REDACTED] B

Eliminado: 3 Párrafos, 8 renglones, 18 palabras.



Por lo cual, se considera ¡perdón! mi recomendación es autorizar esta transacción.

Preguntaría ¿si alguien tiene algún comentario respecto a esta concentración?

No hay comentarios.

Preguntaría ¿si... quién esta... estaría de acuerdo con el proyecto de la Ponencia?

Hay cinco votos a favor.

Y Secretario Técnico ¿dejaron votos los Comisionados ausentes?

FGSA: Sí, dejaron voto en el sentido de autorizar la operación.

JINZ: Muchas gracias.

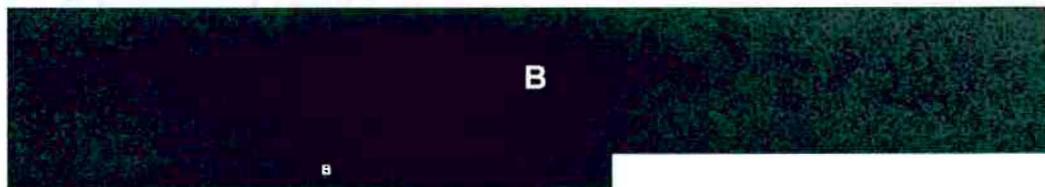
Por unanimidad, entonces; se aprueba la concentración radicada en el expediente [CNT-]111-2018.

Pasamos al octavo punto del orden del día, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión sobre la intención de fusión entre Seguros de Vida Sura [México], S.A. de C.V. y Seguros Sura, S.A. de C.V., en términos del artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. El expediente es el OCCP-002-2018.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

MMG: Sí, gracias Comisionado.

El veintinueve de junio de este año, Suramericana, S.A.; Operaciones Generales Suramericana, S.A.S; Seguros Sura, S.A. de C.V.; Sura Asset Management México, S.A. de C.V.; y, Sura Art Corporation, S.A. de C.V., pidieron y cito textualmente:



(...)

Eliminado: 2 Párrafos.

B

Ahí acaba la cita.

La adquisición por parte de Suramericana S.A. y Operaciones Generales Suramericana S.A.S. **B** de las acciones de Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., analizado en el expediente radicado bajo el número de expediente CNT-106-2018 y este Pleno acaba de autorizar dicha concentración; por lo que, la fusión entre Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V. y Seguros Sura, S.A. de C.V., ésta última como fusionante, corresponde a **B** del Grupo Sura.

Por lo que mi recomendación es emitir opinión favorable.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias.

¿Alguien tiene algún comentario a este respecto?

No hay comentarios.

Preguntaría ¿quién estaría de acuerdo con el proyecto del Comisionado Ponente?

Por... hay cinco votos a favor.

Preguntaría ¿si dejaron votos los Comisionados ausentes?

FGSA: Sí, dejaron voto en el sentido del proyecto de resolución.

JINZ: Muchas gracias, entonces...

Si, muchas gracias.

Entonces se emite opinión favorable respecto de este asunto.

Terminamos ya los asuntos ordinarios, pasamos a los Asuntos Generales, que tenemos dos.

El primero es la solicitud de calificación de excusa presentada el veintiocho de agosto del año en curso, por el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras para conocer del expediente IO-001-2014.

Por favor Secretario Técnico nos podría describir este asunto por favor.

FGSA: Sí, Comisionado Presidente.

Eliminado: 2 Renglones, 12 palabras.

El Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] presentó una excusa, en la que en resumen se señala lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 24, fracción IV de la Ley [Federal de Competencia Económica], el Comisionado somete a su consideración la calificación de excusa para emitir el voto sobre la resolución y las determinaciones que toma el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el expediente IO-001-2014; en virtud de que desde el primero de noviembre de dos mil trece y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras] se desempeñó como Titular de la Dirección General de Investigaciones de Mercado, que se encuentra adscrita a la Autoridad Investigadora.

Derivado de la encomienda de sus funciones como Titular de la Dirección de Investigaciones de Mercado, le fue turnado el expediente de referencia y por consiguiente, tuvo a sus cargo la realización y tramitación de la investigación por una posible concentración que pudo tener por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia señalado en el acuerdo de inicio del expediente, en el que se emitieron diversas... en el que el Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras] emitió diversas actuaciones que consistieron en requerimientos de información dirigidos a los diversos agentes económicos involucrados en la investigación, así como de allegarse de diversa información pública, por mencionar algunas, las cuales sirvieron directa e indirectamente para sustentar el oficio de probable responsabilidad emitido con posterioridad en este expediente.

Por ello, podría interpretarse que existe interés por parte del Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras] que se corrobore el sentido de las propuestas presentadas por la Autoridad Investigadora. Además, al tomarse en cuenta la autonomía de la que está dotada la Autoridad Investigadora, podría considerarse como una indebida intromisión de dicha unidad administrativa en la toma de decisiones del Pleno de la Cofece o viceversa, derivado de que gestionó el asunto en favor de la Autoridad Investigadora en el ejercicio de sus facultades como Titular de la Dirección General de Investigaciones de Mercado.

En este sentido, somete a su consideración las circunstancias planteadas con el objeto de que se califique si se actualiza la causal de impedimento establecido en el artículo 24, fracción IV de la Ley [Federal de Competencia Económica], que indica que existe interés directo o indirecto cuando uno de los Co... un Comisionado haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados.

Lo anterior, se somete a efecto de evitar que se ponga en duda la imparcialidad del Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras] en las determinaciones que se lleguen a emitir en el expediente IO-001-2014.

Muchas gracias.

Sí, les quería comentar que la Secretaría Técnica mando unos proyectos de calificación de excusa, tanto de este como de otro asunto, en la que se considera que es procedente la solicitud de la excusa presentada por el Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

JINZ: Si, muchas gracias.

¿Alguien tiene algún comentario?

Yo coincido también que, si existen elementos suficientes para considerar que se actualiza la causal de impedimento que se... que mencionó el Secretario Técnico, y entonces el proyecto de calificación de excusa menciona precisamente que, si existe eso,

Entonces preguntaría ¿si estarían de acuerdo en emitir esta calificación de excusa como procedente?

Preguntaría al Secretario Técnico ¿si la Comisionada Presidente dejó voto por escrito?

FGSA: Si Comisionado, dejó voto en el sentido del proyecto de acuerdo.

JINZ: Muy bien.

Entonces por unanimidad de votos se califica como procedente la excusa del Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras.

El segundo punto de los Asuntos Generales es la solicitud de calificación de excusa presentada el veintiocho de agosto de este año, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente IO-001-2014, y le pediría a la Comisionada que nos explicara su solicitud.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Gracias.

Esta excusa se presenta con fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica, en correlación al artículo 27 del Estatuto [de la Comisión Federal de Competencia Económica] el cual prevé las facultades de la Oficina de Coordinación, toda vez que yo me desempeñé durante cierta parte de tramitación de este expediente como Directora General en tal área dependiente de la Autoridad Investigadora, y conforme al artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, fracción IV, estimo que pudiera interpretarse que me encuentro en ese supuesto, toda vez que, di la opinión sobre este expediente en particular, sobre el oficio de probable responsabilidad,

Por lo que someto a su consideración esta calificación, a efecto de evitar que se ponga en duda mi imparcialidad.

Gracias.

JINZ: Muchas gracias, Comisionada.

Si nos permite deliberar este asunto.

Acaba de salir de la sala la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Entonces preguntaría... hay un proyecto que se envió con anticipación donde se califica como procedente la excusa... la solicitud pre... de la solicitud presentada por la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Entonces preguntaría ¿si estarían de acuerdo con el proyecto como se presentó de calificar como procedente la excusa?

Tenemos cuatro votos a favor.

Preguntaría al Secretario Técnico ¿si tenemos votos de los Comisionados ausentes?

FGSA: Si dejaron votos en este asunto, en el sentido del proyecto de acuerdo.

JINZ: Muy bien.

Entonces se califica como procedente la excusa presentada por la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Le voy a pedir que reingrese a la sala.

Pues con el desahogo de este último asunto, ya cumplimos con el orden del día, y solamente preguntaría ¿sí tienen... tendrían algún comentario adicional?

No hay ningún comentario.

Entonces muchas gracias a todos.